LICENCIA DE CONSTRUCCION

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		
CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2024	Página 1 de 10

RESOLUCIÓN NÚMERO 41 DE 2025

(08 de marzo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACIÓN ARE20259000487 DEL 2025-03-08

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ARGENTINA HUILA,

En uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, al Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto Municipal 091 de 2017, el Acuerdo Municipal 07 de 2023 E.O.T. de La Argentina, y:

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA,** identificado(a) con Nit. No. 891.180.205-7, en su calidad de propietario(a) del predio ubicado en la **Vereda Las Toldas, Institución Educativa Las Toldas, Sede Las Minas**, del municipio de La Argentina Huila, predio identificado con el número catastral 41378000000000160011000000000, Coordenadas wgs84 (2.1564397,-76.0411003), Coordenadas Origen Nacional (1796644.613,4661815.598), matrícula inmobiliaria **204-18440 Circulo Registral de La Plata,** presentó ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo económico de La Argentina, Huila, una solicitud de Licencia urbanística de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad **OBRA NUEVA**, para el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS PARA POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA - I. E. LAS TOLDAS, SEDE LAS MINAS"** a realizarse en el mencionado predio.

a) Que el área del predio en mención es del orden de **1625,50 m2**, sus medidas conforme a la Escritura Pública **No. 269 de 2014**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **204-18440 Circulo Registral de La Plata.**

b) Que la solicitud a que se refiere el numeral anterior, ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por la Res. 1025 de 2010 y el ARTICULO 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan las licencias de construcción en todas sus modalidades.

Para todos los efectos legales forman parte integral de la presente licencia urbanística los siguientes componentes de diseño:

PLANIMETRÍA ARQUITECTÓNICA:

- Implantación planta arquitectónica de cubierta.
- Implementación planta cubierta.
- Planta arquitectónica cubierta detalles.
- Planta cubierta detalles.
- Corte longitudinal, corte transversal, detalles.

PLANIMETRÍA ESTRUCTURAL:

- Notas generales del proyecto, planta localización columnas.
- Niveles proyecto, detalles

PROFESIONAL	C.C.	MATRÍCULA PROFESIONAL
Lina Maria Artunduaga Carreño	1.075.293.459	A 16222019
Francisco Javier Medina Ramirez	89.009.919	632002-82781

Y los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- Copia de escritura pública **No. 269 de 2014.**
- Copia del certificado de libertad y tradición, de Matricula inmobiliaria **204-18440 Circulo Registral de La Plata.**
- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Formulario único nacional diligenciado.
- Paz y salvo municipal.
- Tarjeta Profesional del responsable, C.C. del profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional.

c) Que el predio, objeto de la presente licencia urbanística, está ubicado en Vereda Las Toldas, Institución Educativa Las Toldas, Sede Las Minas, del municipio de La Argentina Huila, el cual se encuentra individualizado por los siguientes linderos: "**NORTE**: Linda con predios de la señora Aurora Tulia Lebaza, desde el punto 12 con coordenadas (N 09.376 y E 02.406), pasando por el punto numero 13 con coordenadas (N 09.379 Y E 02.437), por el punto número 1 con coordenadas (N 09.404 Y E 02.446), por el punto nú; **ORIENTE:** linda con LOTE NUMERO. 1 desde el Punto número 1 con coordenadas (N 09.404 Y E 02.446), pasando pro el punto número 15 con coordenadas (N 09.399 Y E 02.439) por el punto 14 con coordenadas (X 09.393 Y E 02.443) hasta el punto número 13 con coordenadas (; **SUR:** Linda con LOTE NÚMERO 1, desde el punto 13 con coordenadas (N 09.396 Y E 02.449) pasando por el punto número 12 con coordenadas(X 09.376 Y 02.481), hata el punto número 11 con coordenadas (N 09.376 Y E 02.468), con extensión de 97 metros cuadrados; **OCCIDENTE:** con predios de la señora Maria Ofir desde el punto número 11 con coordenadas (N 09,376 Y E 02.468), pasando por el punto número 12 con coordenadas (N 09.392 Y E 02.481) con extensión de 37 metros cuadrados y cierra".

d) Que acorde con el Decreto 1203 de 2017, que modificó el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1783 de 2021 expedidos por el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se describen las distintas modalidades de licencias de construcción y están descritas por el mencionado decreto en los siguientes términos:

"(...) .1 Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. 2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. (...) 7. Demolición. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción." (...).

f) Que a partir de la revisión de los documentos legales y técnicos presentados se determinó que la solicitud y el proyecto se encuentran ajustados conforme la reglamentación vigente aplicable para este tipo de edificaciones y el sector.

g) Que el titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el art. 11, Decreto Nacional 1203 de 2017 modificado y adicionado por el artículo 23. Del Decreto 1783 de 2021:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 194 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que al modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en material de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título / del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 ola norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione,
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

18. Cumplir con lo estipulado en la resolución No. 90708 de agosto 30 de 2013, por lo cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- **RETIE**, manifestando por escrito que cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el ARTÍCULO 13º. DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES.

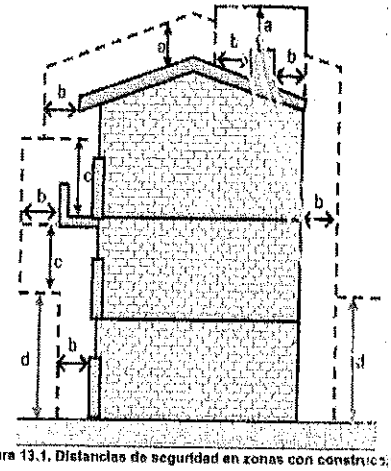


Figura 13.1. Distancias de seguridad en zonas con construcciones

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 13.1).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 13.1)	66/57,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 13.1)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 13.1) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6

parámetros de construcción establecidos y permitidos, sin ocupar ni tener encerradas áreas de uso público o fuera de los linderos del predio. Además, se establece si fuese el caso, la obligación para adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10 - o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, conforme al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

i) Que una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución, el propietario deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales que se deriven de ella, y responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras y las que dieron lugar a la construcción existente. Igualmente mantendrá disponibles la licencia y planos arquitectónicos y edificación respectiva.

j) Que acorde con el artículo 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras, del Decreto 1077 de 2015, el titular de la Licencia queda igualmente obligado por disposición legal a identificar la obra instalando un aviso durante el término de la ejecución de esta, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la que tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia; este aviso deberá indicar al menos: .1 La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. .4 Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otro, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

k) De conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y demás decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1077 de 2015, se deja constancia que en ninguno de los documentos presentados ante este despacho se evidencia que el proyecto de edificación objeto de la presente solicitud se encuentra inscrita o hace parte de un área de terreno con afectación de cualquier tipo (oleoductos, gaseoducto, poliducto, Linea de alta tensión, subestación eléctrica, servidumbres, etc.), amenaza (movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, etc.), vulnerabilidad o riesgo (mitigable y no mitigable) de cualquier índole ya sea por fenómenos naturales o de origen tecnológico y/o rondas; y que por lo tanto cumple plenamente con las normas ambientales y manejo de riesgos establecidas en el acuerdo municipal 028 de 2003.

l) Que, en concepto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de La Argentina Huila, es procedente atender la petición elevada por el: MUNICIPIO DE LA ARGENTINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 891.180.205-7, actuando en calidad de titular, y en razón a que la documentación presentada satisface los requisitos que se exigen para expedir la Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**; por lo tanto, de acuerdo con la normatividad vigente:

RESUELVE

folio de matrícula inscrito en SNC", ubicado en la **Vereda Las Toldas, Institución Educativa Las Toldas, Sede Las Minas**, dentro del área urbana del municipio de La Argentina Huila.

PARÁGRAFO 1: Las obras autorizadas en la presente Licencia corresponden a **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, de una edificación de uso **INSTITUCIONAL de UN (1) PISO**, la cual cuenta con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	
Tipo de solicitud	**"LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA"**
Propietarios	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, identificado(a) con Nit. No. 891.180.205-7
Dirección del predio	Vereda Las Toldas, Institución Educativa Las Toldas, Sede Las Minas
Altura (pisos)	UN (1) PISO
Área total del terreno	1625,50 METROS CUADRADOS
Área total a construir	**694,20 METROS CUADRADOS**
Uso:	INSTITUCIONAL
Fecha de otorgamiento	08 de marzo de 2025
Fecha de finalización o caducidad	08 de marzo de 2028

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y, quienes, con la firma en el formulario único nacional, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

PROFESIONAL	C.C.	MATRÍCULA PROFESIONAL
Lina María Artunduaga Carreño	1.075.293.459	A 16222019
Francisco Javier Medina Ramirez	89.009.919	632002-82781

PARÁGRAFO 2°: Se deja constancia que, para adelantar intervenciones localizadas en el espacio público, deberán tramitar los titulares del proyecto la respectiva Licencia de Intervención de Espacio Público, ante la oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 3°: La construcción objeto de licencia deberá garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, especialmente con la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.10 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 4°: Es responsabilidad del solicitante (propietario y/o tenedor del inmueble), el constructor y el diseñador de la instalación eléctrica, deberán verificar que la construcción cumpla a cabalidad con el RETIE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 90708 del 30 de

PARÁGRAFO 5°: El presente Acto Administrativo hará las veces de licencia urbanística, una vez quede debidamente ejecutoriado, de conformidad con el artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 6°: Que acorde con el numeral 1.8 Tipo de vivienda, del Formulario Único Nacional reglamentado mediante las resoluciones 0462 y 0463 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la presente Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, NO CORRESPONDE a un proyecto de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, por cuanto así lo manifestaron los titulares de la licencia.

ARTICULO 2: La licencia de construcción tendrá una VIGENCIA máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016, modificado por el Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO 3: Notifíquese personalmente esta providencia al peticionario, entregando copia de ésta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 7: RECURSOS. Que acorde con lo señalado para la oportunidad y presentación, dentro del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico o ante el despacho del alcalde municipal, según corresponda, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el despacho de la alcaldía municipal de La Argentina Huila, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veinticinco

TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Arq. Diego Fernando Rodriguez López - Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Desarrollo económico

Revisó: Juan Pablo Peralta Prada – asesor jurídico externo

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de La Argentina Huila, el día 08/08/2025, se notifica de manera personal a **FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.281.040 expedida en La Plata-Huila, del contenido de la Resolución No. 41 del 08 de marzo de 2025; **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA".**

Se le hace saber al interesado que dispone de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante este despacho y en subsidio de Apelación al Alcalde Municipal, en vía administrativa tal como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Al notificado(a) se le hace entrega de copia del acto administrativo en siete (7) folios útiles.

Notificado:

FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
C.C. 12.281.040 expedida en La Plata-Huila
Alcalde Municipal

El Notificador:

ING. TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Arq. Diego Fernando Rodriguez López - Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Desarrollo económico

Revisó: Juan Pablo Peralta Prada – asesor jurídico externo

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
	CODIGO: F-GA-044	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2024	Página 9 de 10

La Argentina, Huila, 08 de marzo de 2025

Ingeniera:
Tania Cecilia Cervantes Rendón
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.
E. S. D.

Ref.: Resolución No. 41 de fecha 08 de marzo de 2025

Yo, Fabián Ernesto Rincón Chavez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.281.040, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado(a) en fecha 08 de marzo de 2025 de la Resolución de la referencia expedida por esta Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y que **renuncio a los términos para interponer recurso** a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
C.C. 12.281.040 expedida en La Plata-Huila
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En el municipio de La Argentina Huila, el día 08 de marzo de 2025 , se deja constancia de que una vez notificado(a) de manera personal a **FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.281.040 expedida en La Plata-Huila, a las 2:00 pm, conforme a la ritualidad consagrada en el artículo 65 y ss de la Ley 1437 de 2011 – CPACA del contenido de **LA RESOLUCIÓN NÚMERO 41** de fecha 08 de marzo de 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACIÓN No. ARE20259000487 DEL 2025-03-08"**. Al momento de la notificación de manera expresa la persona notificada renuncia a la interposición de recursos.

Por lo anterior La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico deja ejecutoriada y en firme **LA RESOLUCIÓN NÚMERO 41** de fecha 08 de marzo de 2025, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACIÓN No. ARE20259000487 DEL 2025-03-08"**, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en La Argentina Huila, el día 11 de marzo de 2025.

TANIA CECILIA CERVANTES RENDÓN
C.C. 41.928.837 de Armenia Quindío
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Arq. Diego Fernando Rodríguez López - Profesional de apoyo Secretaría de Planeación y Desarrollo económico

Revisó: Juan Pablo Peralta Prada – asesor jurídico externo